

## AVISO SANEAMIENTO AUTOMATICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria **001-52310** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML**12110390015** y Referencia Catastral **AAB0003HXJD**, se encuentra inscrita la limitación al dominio consistente en **CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL – REGLAMENTO** en la anotación No. 3 del respectivo folio, constituido mediante la **Escritura Pública No. 2364 del 20 de octubre de 1986 de la notaría 14 de Medellín** y **REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en la anotación No. 4 del respectivo folio, constituido mediante la **Escritura Pública No. 3007 del 31 de octubre de 2008 de la Notaría 7 de Medellín**, para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-52310** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral **CALLE 42 C 081 # 015**, el cual cuenta con CBML **12110390015**, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia.

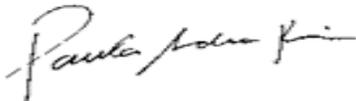
Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1986 Radicación: 86-75106  
 Doc: ESCRITURA 2364 del 1986-10-20 00:00:00 NOTARIA 14. de MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL - REGLAMENTO  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: QUIROZ HERMANOS LTDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-05-2009 Radicación: 2009-35218  
 Doc: ESCRITURA 3007 del 2008-10-31 00:00:00 NOTARIA 7 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO QUE SE REDUCE EL AREA DE  
 LOS APTOS 301 Y 302 PARA CREAR EL APTO 303,VARIAN COEFICIENTES DE COPROPIEDAD,VARIAN AREAS,LINDEROS,VARIA  
 LA NOMENCLATURA DEL LOCAL 1,Y SE ACOGE A LA LEY 675-2001.ED"CLAUDIA P.H." (REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD  
 HORIZONTAL)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: QUIROZ VILLEGAS NATALIA CC 1128265581 X  
 DE: QUIROZ ZULUAGA GUSTAVO ALBERTO X C.C.8301163.ADOR DEL EDIFICIO"CLAUDIA P.H."

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- *SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

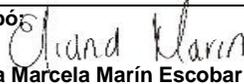
Atentamente,



**PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO**

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

<p><b>Proyectó:</b> </p> <p><b>Natalia Bolívar Roncancio</b>                  Auxiliar Jurídico                  Empresa de Desarrollo Urbano</p>	<p><b>Revisó:</b> </p> <p><b>Mónica María Tirado Hernández</b>                  Abogada contratista                  Empresa de Desarrollo Urbano</p>	<p><b>Aprobó:</b> </p> <p><b>Eliana Marcela Marín Escobar</b>                  Líder Jurídica Tramo II                  Empresa de Desarrollo Urbano</p>
--	--	---



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación